

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Terrassa, a 1 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Sra. MARÍA CLEMENTE MARTORI y vicepresidenta de la entidad, actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN TANDEM TEAM BARCELONA, con sede social en la calle Rutlla nº 42 de Terrassa y con NIF G-66169954.

Y de otra parte, FRANCESC GRANJA HERNÁNDEZ con DNI 38069854-R y domicilio en Plaza Tirant lo Blanc, 4 de Barcelona.

Y que a continuación serán referidos, individualmente como CLIENTE y PRESTADOR y conjuntamente como PARTES

INTERVIENEN

De una parte, MARÍA CLEMENTE MARTORI, quien comparece en nombre y representación de ASOCIACIÓN TANDEM TEAM BARCELONA como CLIENTE.

Y de otra parte, FRANCESC GRANJA HERNÁNDEZ, quien comparece en su propio nombre y representación como PRESTADOR.

Las PARTES, en la calidad en la que actúan, y reconociéndose capacidad jurídica para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EXPONEN

- I. Que el PRESTADOR está especializado en la prestación de servicios comprendidos dentro de su actividad principal consistente en la realización de conferencias y realización de actividades formativas y que quiere colaborar, por medio de una prestación de servicios, con el CLIENTE para que ésta alcance sus propios objetivos reflejados en los estatutos, y dispone de los conocimientos y titulaciones necesarios para prestar este tipo de servicios.

- II. Que el CLIENTE desea contratar parte de los servicios profesionales que ofrece el PRESTADOR.
- III. Que las Partes acuerdan comprometerse a la celebración del presente contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones que en el presente documento se establezca.
- IV. Que, en virtud de estas consideraciones, las partes, libre y voluntariamente, otorgan el presente contrato de prestación de servicios y que regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación, por parte del PRESTADOR, de los servicios de divulgación y formación en cuestiones relacionadas con la sexo-afectividad de las personas con Diversidad Funcional, Intelectual o Mental (en adelante, DFIM) cuyos objetivos son:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con DFIM.
- Garantizar los derechos fundamentales, referentes a la sexualidad, en el colectivo de personas con DFIM.
- Divulgar la necesidad del colectivo de personas con DFIM a expresarse sexualmente, al igual que tienen el resto de seres humanos sin DFIM.
- Manifestar la invisibilización de esta cuestión a nivel social como un doble tabú (Sexualidad + Diversidad funcional).
- Normalizar la sexualidad de las personas con DFIM.
- Promover acciones de divulgación y formación concretas para ejercer el derecho al acceso a la sexualidad humana de las personas con DFIM.
- Promover acciones formativas para profesionales, familiares y/o personas con DFIM sobre la sexualidad en las personas con DFIM.
- Hacer llegar a las personas con DFIM toda la información necesaria sobre el hecho sexual humano, así como a sus familiares, entorno y profesionales vinculados al sector.
- Educar, formar e informar a las personas con DFIM, sobre las cuestiones generales del hecho sexual humano así como las particulares que afectan a su propia sexualidad.

La prestación de servicios objeto de este contrato se realizará por el PRESTADOR siguiendo, en todo caso, las directrices marcadas a partir de las necesidades del CLIENTE, éstas serán, a su vez, necesariamente determinantes del alcance, la forma y el contenido de la prestación del servicio contratado. En todo caso, el PRESTADOR, prestará el servicio con total autonomía e independencia respecto al CLIENTE, y en atención al grado de

especialización y diligencia que le caracterizan, conforme a la normativa, usos y costumbres de su sector de actividad.

2. MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL OBJETO


Si durante la vigencia del presente contrato el CLIENTE y/o el PRESTADOR del servicio consideran oportuno modificar y/o ampliar la prestación de servicios objeto del presente contrato, ambas partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito, y quedarán incorporados como anexos al presente contrato. En el caso de que ambas partes no se pusieren de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente contrato.

3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR


El PRESTADOR se compromete a realizar la prestación de los servicios para la cual se le contrata de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad.

El PRESTADOR se compromete a realizar la prestación de los servicios dentro de las fechas y/o plazos acordados con el CLIENTE.



El PRESTADOR reconoce haber informado al CLIENTE previamente a la firma de este contrato, sobre las características esenciales de la prestación de los servicios objeto de este contrato y/o todas las informaciones sobre cómo y/o en qué condiciones se prestan o realizan, así como de toda otra información precontractual que fuere necesaria.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE



El CLIENTE se compromete a informar o hacer entrega de toda información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la prestación de los servicios. Especialmente, aquellos datos o informaciones relativos a sus necesidades particulares y que contribuirían a una óptima prestación de los servicios por parte del PRESTADOR.

Asimismo, el CLIENTE se compromete a colaborar con el PRESTADOR durante el desarrollo de la prestación de servicios, no oponiendo impedimentos a dicha prestación.

5. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El PRESTADOR se compromete, a fin de facilitar el seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir periódicamente al CLIENTE información y/o documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato.

No obstante, el CLIENTE se reserva la facultad de exigir al PRESTADOR otra información o documentación adicional que pudiera necesitar para poder realizar un correcto seguimiento de la prestación de servicios y, en su caso, bajo la debida justificación que le incumbe en cumplimiento de la normativa aplicable correspondiente.

6. DURACIÓN

Los servicios y funciones descritos en la cláusula relativa al objeto del contrato se prestarán por el PRESTADOR al CLIENTE durante un año a partir de la fecha del presente contrato.

A partir de la fecha de finalización del contrato, éste se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de un año, siempre que ninguna de las partes haya notificado fehacientemente su intención de dar por terminado el contrato con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de terminación del mismo o de la prórroga correspondiente.

7. PRECIO

Ambas partes acuerdan establecer un precio de ~~120€~~ ^{60€} por cada hora de actividad formativa o divulgativa realizada.

Esta cantidad acordada en concepto de precio se ha fijado tomando en consideración o incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo.

El precio establecido en esta cláusula está fijado a efectos de la prestación del servicio objeto de presente contrato, si se diera el caso en el que se modificaran o ampliaran los servicios, el CLIENTE y el PRESTADOR se comprometen a negociar el nuevo precio por los servicios.

En el caso de prórroga tácita del contrato, la remuneración en concepto de precio será incrementada por referencia al Índice de Garantía de Competitividad (IGC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La revisión se efectuará por años naturales, tomando como mes de referencia para la revisión e que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo del 0 por ciento, se tomará éste como valor de referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión.

8. FORMA DE PAGO

El precio acordado como contraprestación a los servicios que se contratan será facturado, siempre previa presentación de la factura y conforme a las siguientes instrucciones: al término de cada mes natural, en función de los servicios efectivamente prestados y previa presentación de la correspondiente factura.

del *Manja*

Acordado conexión a la *Manja*
Resalt Conveni.

El PRESTADOR facturará el importe del precio devengado conforme a los plazos de pago del precio tal y como se recoge en el párrafo anterior, debiendo desglosar en cada una de las facturas los trabajos o los conceptos de los servicios por los cuales las mismas se emiten. El importe de las facturas se entenderá hecho efectivo por el CLIENTE tan pronto como sea presentada la factura y siempre y cuando se haya cumplido, en forma y plazo el conjunto de actividades y requisitos que integran el objeto y forma de pago del presente contrato.

El abono del precio del contrato será realizado mediante transferencia bancaria, cuyos datos se detallan a continuación:

Titular: FRANCISCO GRANJA HERNÁNDEZ

Entidad: CAIXA D'ENGINYERS

Número de cuenta: ES55 3025 0002 4114 3300 9204

9. RECURSOS Y/O MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El PRESTADOR utilizará para la realización o prestación de los servicios aquí convenidos, los medios materiales adecuados, así como utilizará su propio despacho profesional para el desarrollo de la prestación de los servicios si así lo manifiesta el CLIENTE.

El CLIENTE podrá solicitar al PRESTADOR que desempeñe sus servicios en el propio despacho profesional del CLIENTE dependiendo de sus necesidades particulares.

10. RELACIÓN DE CARÁCTER MERCANTIL

La relación de las partes firmantes en este contrato tiene, exclusivamente, carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre el PRESTADOR y el CLIENTE, o en su caso el personal trabajador de aquel.

En este último supuesto, dicho personal no podrá considerarse, basándose en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, ni de hecho ni de derecho, como un empleado del CLIENTE y, por ello dependerá a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad social, única y exclusivamente de la dirección del PRESTADOR.

11. RESPONSABILIDAD

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra parte. La parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra parte podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

El PRESTADOR realizará la prestación de servicios objeto del presente contrato con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su

ejecución, o su incorrecta ejecución o de su no ejecución. No obstante, el PRESTADOR no será responsable de los errores, defectos o demoras producidas en la ejecución o la incorrecta ejecución o de la no ejecución del contrato, cuando esto emane de la omisión o falseamiento de cualquier información, documento o dato facilitado por el CLIENTE; el PRESTADOR tampoco está obligado a verificar la autenticidad y aptitud de dichos datos o informaciones.

12. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes podrá ser considerada como responsable de un retraso, defecto o error en la ejecución de sus obligaciones contractuales cuando aquellos son debidos u ocasionados por una causa de fuerza mayor. No obstante, las partes quedan obligadas a notificar a la otra parte cuando tengan conocimiento de que una causa de esta naturaleza ha ocurrido y afectará a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Se entenderá por fuera mayor: inundación, incendio, explosión, avería del equipo informático, o cualquiera otra causa que esté fuera del control de la parte involucrada.

13. EL DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a que el desarrollo de este contrato se rija en la más absoluta confidencialidad, respetando el deber de diligencia y secreto profesional. Así, ambas partes se obligan a no revelar ninguna información relativa a este contrato, ya sea relativa a las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes.

En especial, el PRESTADOR se compromete a que toda información o documentación que el CLIENTE le entregue o a la que tenga acceso por cualquier motivo, directa o indirectamente, será utilizada únicamente para servir al cumplimiento de la prestación de servicios objeto del presente contrato y, en todo caso, a realizar sus servicios respetando los principios de buena fe, diligencia y deber de secreto. En consecuencia, no podrá facilitar a terceros o utilizar para su propio beneficio la información que obtenga en el ejercicio de la prestación de servicios, siempre que aquella pueda favorecer a estos o cuando dicha revelación pueda perjudicar en cualquier forma al CLIENTE.

En consecuencia, el PRESTADORA se compromete expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de estos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente del CLIENTE.


Asimismo, el PRESTADOR responderá frente al CLIENTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable, en su caso, al personal trabajador de los cuales deberá responder legalmente.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

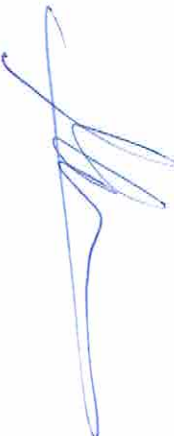
La Constitución Española en su artículo 10 reconoce el derecho a la dignidad de la persona. Por su parte, el artículo 18.4 dispone que *"la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos"*. De ambos preceptos deriva el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, regulada mayoritariamente en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes son conscientes de que, mediante la firma de este contrato, consienten que sus datos personales recogidos en el presente contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra parte a su propio fichero de recogida de datos con el fin de gestionar correctamente la relación contractual, y eventualmente, para una gestión administrativa y/o financiera.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán cedidos en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de cesión de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.



Respecto a los datos personales a los que el PRESTADOR tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, son propiedad exclusiva del CLIENTE y se entenderán facilitados de forma voluntaria por éste, y sólo serán utilizados con la finalidad de prestar los servicios requeridos en el contrato, comprometiéndose el PRESTADOR a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlo a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo, a devolver íntegramente al CLIENTE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por el CLIENTE y/o a proceder a la destrucción de los soportes y/o documentos donde se contengan dichos datos al finalizar el presente contrato, y en todo caso al vencimiento del presente contrato.



En todo caso, el PRESTADOR se compromete a que, el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de cuanta información general le sea facilitada por el CLIENTE, sea realizado manteniendo el más estricto secreto profesional y absoluta confidencialidad respecto de los datos de los mismos, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la LOPD.

Estos deberes serán exigibles al PRESTADOR durante la vigencia del presente contrato, y aún después de producida a terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente al CLIENTE del incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.

Asimismo, el PRESTADOR se compromete a adoptar las medidas técnicas y/u organizativas necesarias para proteger los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, y ello en consonancia con la LOPD y sus normas complementarias de desarrollo.

El PRESTADOR responderá frente al CLIENTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable, en su caso, al personal trabajador de los cuales responderá legalmente.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Por medio de este contrato, el PRESTADOR renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial generase como consecuencia de la prestación de los servicios recogidos en el presente contrato, y cuya titularidad corresponderá al CLIENTE.

En consecuencia, el PRESTADOR se obliga a no hacer uso de estos derechos para fines distintos a los del cumplimiento del contrato. El resultado de los trabajos realizados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del CLIENTE, y éste, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, borradores, datos o procedimientos.

No obstante, los derechos de explotación de obras preexistentes protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad del PRESTADOR, y que el CLIENTE estuviera interesado en su utilización como parte de la ejecución de este contrato, serían negociados expresamente y caso por caso entre el PRESTADOR y el CLIENTE. El PRESTADOR informaría previamente al CLIENTE de forma clara y concisa sobre las condiciones de adquisición y/o explotación, para que éste pueda decidir libremente sobre los mismos.

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones que emanan de este contrato para cada una de ellas en los términos y condiciones establecidos a lo largo del mismo.

En el supuesto de que alguna de las partes incumpliera alguna de las obligaciones del contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que a su vez si hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el artículo 1124 del Código civil, quedando facultada para optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

También será causa de resolución anticipada del contrato cuando existan deficiencias en los servicios prestados por el PRESTADOR y/o no fueran

conformes a los estándares de calidad comprometidos de acuerdo con este contrato, y éstas se hubieren producido reiteradamente.

Asimismo, se podrá resolver el contrato por voluntad de cualquiera de las partes, siempre que la parte que así lo desee notifique su voluntad a la otra parte de forma fehaciente con una antelación mínima de 15 días.

En este último supuesto, cuando se resuelva el contrato por voluntad del CLIENTE, este deberá abonar al PRESTADOR toda factura devengada y no pagada por los servicios prestados durante el tiempo que el contrato ha estado en vigor.

Cuando se resuelva el contrato por voluntad del PRESTADOR, éste deberá facilitar al CLIENTE todo documento, elemento, bien y/o producto que hubiere podido resultar de su actividad de prestación de servicios hasta ese momento (informando al CLIENTE del estado de las posibles acciones en trámite y/o pendientes)

17. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Para realizar cualquier notificación entre las partes que tenga como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este contrato.

18. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes reconocen quedar obligadas por el presente contrato, así como sus correspondientes anexos si los hubiere, y sus efectos jurídicos, y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al contrato, o en relación al mismo, las partes acuerdan que se someterán a mediación, y en el supuesto que tal mecanismo de resolución de conflictos no surgiera efectos resolutivos, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Terrassa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Fdo. MARIA CLEMENTE



Fdo. FRANCESC GRANJA